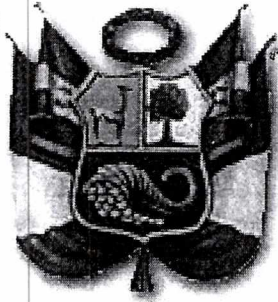




MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Nº 0045 -OEA/HHV-2023

## Resolución Administrativa

Santa Anita, 20 de junio de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-06765-00, conteniendo los Memorando N°s 117-SF-HHV-2023, N° 135-SF-HHV-2023, Informe N° 078-OL-HHV-2023 y Memorandum N° 181-05/2023-OEA-HHV sobre aprobación de la Contratación Adicional hasta el 25% del Ítem N° 1 del medicamento Aripiprazol 15 Mg Tableta para el Hospital Hermilio Valdizán;

### CONSIDERANDO:

Que, Memorando N° 117-SF-HHV-2023, del 17 de mayo de 2023, el Departamento de Apoyo al Tratamiento con el Servicio de Farmacia informa a la Oficina de Logística que teniendo en cuenta que el medicamento Aripiprazol 15 Mg Tableta se encuentra dentro de la "Compra Corporativa Facultativa" para la Contratación de Medicamentos no incluidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para la atención de la salud mental (realizado por Perú Compras), quien les ha comunicado que la fecha tentativa de la Primera Entrega estaría ingresando entre agosto y setiembre del presente año y analizando la disponibilidad de los medicamentos, solicita el 25% adicional del medicamento en mención que permitirá cumplir con la normativa del SISMED de mantener un normostock hasta la fecha de ingreso de la primera entrega. Asimismo, por Memorando N° 135-SF-HHV-2023, del 30 de mayo de 2023, nuevamente el Servicio de Farmacia reitera se tramite de manera urgente la demanda adicional de este medicamento;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la acotada ley, normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, conforme al numeral 34.3 del artículo 34 de la citada Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el inciso 157.1 del artículo 157, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria". El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o TDR del servicio en general o de consultoría y de las condiciones de precios pactados en el contrato (...).





Que, con fecha 19 de mayo de 2023, el Equipo de Trabajo Adquisiciones de la Oficina de Logística, emite el Informe N° 044-2023-ET.ADQ-OL-HHV indicando en sus antecedentes y análisis que, en mérito al procedimiento de selección SIE N° 04-2022-HHV, se suscribió el Contrato N° 020-2022-HHV y que el Servicio de Farmacia solicita la contratación del adicional hasta el veinticinco por ciento (25%) del Ítem N° 1 "Aripiprazol 15Mg. Tab" del monto del Contrato N° 020-2022-HHV, a fin de evitar el desabastecimiento del citado medicamento, siendo necesario tramitar dicha contratación a lo que establece la normativa de contrataciones del Estado, indicando que, al culminar la vigencia del citado contrato en octubre del 2023 y al no contar aún con un contrato vigente a la fecha o de no iniciar las gestiones correspondientes para la continuidad del producto, se configuraría un desabastecimiento inminente del medicamento. Concluye sugiriendo a la Oficina de Logística que se considere viable la contratación adicional hasta el veinticinco por ciento (25%) del Ítem N° 1, "Aripiprazol 15Mg. Tab" del monto del contrato primigenio, a fin de alcanzar la finalidad del Contrato N° 020-2022-HHV;

Que, se cuenta con la aprobación de la Disponibilidad Presupuestal por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000267, del 14 de marzo de 2023, con cargo a la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias y específica de gasto 23.18.12 Medicamentos, por un monto de S/ 21 750,00; por lo cual se justifica la contratación hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato primigenio a fin de alcanzar la finalidad del Contrato N° 020-2022-HHV, de fecha 25 de noviembre de 2022;

Que, con el Informe N° 078-OL-HHV-2023, del 30 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Logística señala que resulta necesario realizar la contratación hasta por el 25% del Ítem N° 1 del monto del Contrato N° 020-2022-HHV correspondiente a la adquisición del medicamento ARIPIPRAZOL 15 Mg Tab, conforme al marco normativo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para las ejecuciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, ascendente a S/ 21 750,00, y porque se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para realizar la citada contratación;

Que, resulta procedente realizar la contratación hasta por el 25% del Ítem N° 1 del monto del Contrato N° 020-2022-HHV correspondiente a la adquisición del medicamento ARIPIPRAZOL 15 Mg Tableta, al ser de manera excepcional, existe sustento de ello por el área usuaria de la contratación, resulta indispensable, cumple con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, cumple con alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el citado contrato y cumple con la normatividad vigente previsto en el inciso 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el numeral 15.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, la contratación adicional también encuentra fundamento con las opiniones de OSCE, según **OPINIÓN N° 043-2017-DTN**: Referente a los requisitos que deben cumplirse para la ejecución de prestaciones adicionales, bajo el sistema de precios unitarios en contratos de bienes y servicios, indica que: "En virtud de lo señalado, bajo el sistema contratación de precios unitarios para el caso de bienes y servicios, es factible la ejecución de prestaciones adicionales en tanto cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento (véase artículo 157 del nuevo RLCE), es decir, sea de manera excepcional, exista sustento de ello por parte del área usuaria, máximo hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, sea autorizado por el titular de la Entidad o funcionario competente y finalmente sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato" y (OP-1485) **OPINIÓN N° 043-2017-DTN**: Referente a la Finalidad de las prestaciones adicionales, señala que: "Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, hechos que se advierten en el presente caso;







Nº045 -OEA/HHV-2023

## Resolución Administrativa

Santa Anita, 20 de junio de 2023

Que, el inciso 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y a lo informado por la Oficina de Logística, procede autorizar la contratación hasta por el 25% del Ítem N° 1 del monto del Contrato N° 020-2022-HHV, de fecha 25 de noviembre de 2022, equivalente a S/ 21 750,00 (Veintiún Mil Setecientos cincuenta y 00/100 Soles), correspondiente a la adquisición del medicamento ARIPIPRAZOL 15 Mg Tableta;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 211-OAJ-HHV-2023;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y,

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, su modificatoria; en uso de las facultades delegadas y establecidas en el artículo 1, inciso h) de la Resolución Directoral N° 001-DG/HHV-2023 de fecha 10 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación hasta por el veinticinco por ciento (25%) del Ítem N° 1 del monto del Contrato N° 020-2022-HHV, de fecha 25 de noviembre de 2022, equivalente a S/ 21 750,00 (Veintiún Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para la adquisición del medicamento ARIPIPRAZOL 15 Mg Tableta, por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias y en la específica de gasto 23.18.12 Medicamentos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Logística realice las acciones inmediatas conducentes a llevar a cabo la contratación hasta por el veinticinco por ciento (25%) del Ítem N° 1 del monto del Contrato N° 020-2022-HHV, de fecha 25 de noviembre de 2022.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Logística verifique que el contratista LABORATORIOS AC FARMA SA cumpla con aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado conforme a la Cláusula Décima del Contrato N° 020-2022-HHV, de fecha 25 de noviembre de 2022, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional de conformidad con el inciso 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE de la presente Resolución e Informes que la sustenten, bajo responsabilidad.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.



MMRV/OACH/CRMA

DISTRIBUCIÓN:

- OEA
- OEPE
- OEI
- OAJ
- OL
- OCI